

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000300 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 10 3 JUN 2013

VISTO:

El Memorando N° 080-2013/GRT-GGR-GRDE-GR, de fecha 21 de Mayo del 2013, sobre designación de Inspector de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA EL C.P.CIENEGO SUR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º y 10º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Art. 12º, la organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que está estructurada en Gerencias Regionales coordinada y dirigida por una Gerencia General, complementada con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control, conforme lo determina cada Gobierno Regional;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Art. 62º numeral 62.3, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 00085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 20 de Febrero del 2013, se aprueba el expediente técnico de la obra que se cita en el visto, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata a Precios Unitarios, por un monto de S/. 752.216.03 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 03/100 NUEVOS SOLES) y en un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario;

Que, con fecha 10 de Abril del 2013, se suscribe el Contrato de Obra N° 001-2013/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, representado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la Empresa Santísimo Señor del Cautivo SAC, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

00000300 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 03 JUN 2013

ELECTRIFICACION RURAL PARA EL C.P.CIENEGO SUR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/. 782,304.57/100 (SETENCIENTOS OCHENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, las obras que se ejecutan por modalidad de contrata deben contar de modo permanente y directo con un Inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra; y tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista; y será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, de conformidad con los Arts. 190º y 193º del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el documento que se cita en el visto ha designado al profesional que se encargará de hacer cumplir los objetivos y metas indicadas en el expediente técnico de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA EL C.P.CIENEGO SUR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que se encuentra colegiado con el N° 133587, y hábil para ejercer la profesión de Ingeniero, de conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053, del ejercicio profesional y el estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814 -2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de octubre 2011, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes y Resolución Ejecutiva Regional N° 00009-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 08 de Enero 2013.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Ingeniero MILLA VARGAS, HELI DAVID, como INGENIERO INSPECTOR de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL PARA EL C.P. CIENEGO SUR DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con efectividad a partir del 21 de Mayo del 2013, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

IN 0000300-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 03 JUN 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** El Inspector designado en el numeral precedente será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato y tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista y está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al inspector Ing. MILLA VARGAS, HELI DAVID y demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

D<sup>CA</sup> Javier Mencos Rangel  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

684